

PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA

RES. EX. N° 2 / ROL D-088-2025

Santiago, 05 DE JUNIO DE 2025

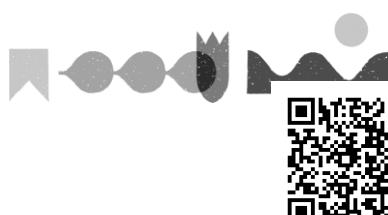
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-88-2025**, de fecha 17 de abril de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a "Terraza Bargoño Viña del Mar", cuya titularidad corresponde a Inversiones Moreno Heresmann SPA (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 13 de mayo de 2025, según consta en el expediente digital.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-088-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un



plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Con fecha 20 de mayo de 2025, se presentaron a esta Superintendencia descargos, por Inversiones Moreno Heresmann, [REDACTED] en representación de Terraza Bargoño, sin que se acreditará personería.

4. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se ha indicado quién o quiénes detentaría las facultades de representación de la persona jurídica sujeta al presente procedimiento, razón por la cual se deberá individualizar y acompañar los antecedentes por los cuales se determinen dicho poder de representación.

5. Conforme a lo anterior, inversiones Moreno Heresmann, individualizado anteriormente, deberá acreditar su personería para representar al Titular.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, ACREDÍTESE PERSONERÍA de quién o quiénes corresponda para actuar en autos, en representación de Inversiones Moreno Heresmann SPA, Titular de la unidad fiscalizable “Terraza Bargoño Viña del Mar”, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, **bajo apercibimiento** de tenerla por no presentada.

II. NOTIFICAR A INVERSIONES MORENO HERESMAN SPA, [REDACTED]

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.



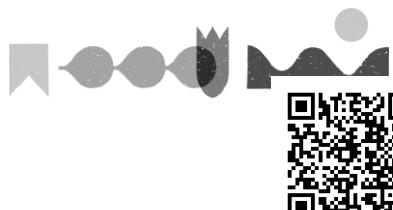
Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora– División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

[REDACTED]
[REDACTED]

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





C.C.:

- Oficina Regional Viña del Mar SMA.

Rol: D-088-2025

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

